



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 308**

### **“DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL”**

**DR. OSCAR HUANCA SILVA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. Concordante constitucionalmente con el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: “*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley*”, disposición concordante con el Art. 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina “... Las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura.....”.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 “*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*”

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0308**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**...2**

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de Abril de 2015, y la Resolución Municipal N° 199/2015 de fecha 18 de Mayo de 2015 se aprueba la Planimetría de la Urbanización "28 de Abril" en la Vía de Consolidación, estableciendo el plazo de 20 días para la regularización de las áreas destinadas a las Vías Públicas y equipamiento, de forma coordinada entre la Junta de Vecinos y el Área de Bienes Inmuebles Municipales. Asimismo, cabe recalcar que la referida regularización solamente será viable mediante Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios destinados a las Áreas Verdes, Vías Públicas y equipamiento.

Que, la Ley N° 247 Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de fecha 05 de Junio de 2012, en su disposición transitoria quinta, establece que: "Las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", en este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de 6006,83 mts<sup>2</sup>.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 308**

**DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**Artículo 1° (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas de la "Urbanización 28 de Abril" aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 035/15 de fecha 22 de Abril de 2015 y Resolución Municipal 199/2015 de fecha 18 de Mayo de 2015, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION	R.M 199/2015	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE REGISTRAR	A
"28 de Abril"	18/05/2015	Área de Equipamiento 210,33 mts <sup>2</sup> .	Áreas Públicas:  Seis mil seis punto ochenta y tres metros cuadrados.  (6006.83 mts <sup>2</sup> )	
	<b>RAME 035/15</b>	Área de Vías  5796,50 mts <sup>2</sup> .		
	22/04/2015	TOTAL:  <b>6006. 83 mts<sup>2</sup>.</b>		

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

**Artículo 2º (Del Registro).**- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 6006,83 mts2 (Seis mil seis punto ochenta y tres metros cuadrados ) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de noviembre de dos mil quince años.



*[Signature]*  
**Sonia García Rodríguez**  
CONCEJAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
**Dr. Oscar Huanca Silva**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 308**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 308 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

